



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-088/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005
INCREMENTO
CÓDIGOS: 8060143- 8060137

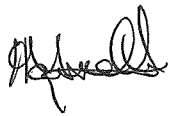
NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SALOMON GUARDADO ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **28 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0141.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **CUARENTA (40)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000005** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-088/2021**, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **doce (12)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veintiocho de enero de dos mil veintidós**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en

cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2616.NOV.**, asentado en el acta número **4015** de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CATORCE MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO HASTA POR UN 20% (IVA INCLUIDO)
1	8060143	DOCETAXEL 40 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL 2 ml CON DILUYENTE	\$41.73	120	\$5,007.60
2	8060137	OXILIPLATINO: 100 mg SOLUCIÓN INYECTABLE O POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; CON O SIN DILUYENTE, FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$29.99	300	\$8,997.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$14,004.60
Lugar y Forma de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos, 15 días hábiles después de la suscripción del Incremento.					

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2616.NOV.**, asentado en el acta número **4015** de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo

a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día veinticinco del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LIC. SALOMON GUARDADO ORELLANA
CONTRATISTA

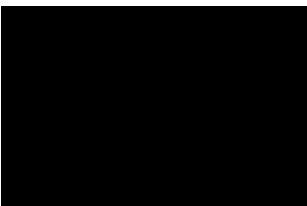


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL QUINCE**, de fecha **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M- CERO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**; conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por

haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **SALOMON GUARDADO ORELLANA**, por haber tenido a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de



Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Reina Milagro Martínez Mejía, por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del compareciente, para que en nombre de la sociedad en mención otorgue instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, por haber tenido a la vista: **i)** Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social siendo este el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veinte de junio del dos mil doce, ante los oficios notariales de Sara del Carmen Guardado Gomez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTIDÓS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, de la que consta que el nombre de la Sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de [REDACTED] que entre sus finalidades se encuentra: a) Importación, exportación, distribución y producción de medicamentos de consumo humano y veterinario, así como la representación comercial o técnica de medicamentos, productos químicos y especialidades farmacéuticas, nacionales o extranjeras, b) Representación de firmas nacionales y extranjeras, c) Participación en licitaciones públicas o privadas, entre otras actividades lícitas, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único y/o el Administrador Único Suplente en su caso; **ii)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la

licenciada Reina Milagro Martinez Mejia, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la que consta que se rectificó la escritura de modificación que fue celebrada el día veinte de junio de dos mil doce ante los oficios notariales de Sara del Carmen Guardado Gomez, en el sentido de rectificar la cláusula VI PARTICIPACION SOCIAL Y PAGO DE CAPITAL, en relación a corregir los nombres de dos accionistas que por un error involuntario se consignaron de manera errónea y; **iii)** Credencial de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta número DIEZ, punto número TRES, celebrada el día uno de marzo del dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el licenciado [REDACTED] para un periodo de **CINCO AÑOS** a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que a la fecha se encuentra vigente y con vencimiento al día **trece de marzo de dos mil veintitrés**; en consecuencia, el compareciente está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

